



#SIN PREJUCIO | #SIN ESTIGMA | #TODAS Y TODOS LOS NIÑOS TIENEN DERECHOS

PARA QUE LA PENA NO TRASCIENDA  
Colectivo Artesana

Guatemala, 25 de abril del 2024.

**Señores, Señoras**  
**Comité de Derechos del Niño (CDN)**  
**ONU**  
**Presente.**

Respetables Señores y Señoras:

Reciba un cordial saludo, deseándole éxitos en sus actividades.

El Colectivo Artesana somos una organización que incidimos en el Estado para que se creen y se apliquen políticas públicas en la prevención del delito de mujeres, niñas, niños y adolescentes, a favor de los derechos de Mujeres Privadas de Libertad y personas adultas mayores, y cese la discriminación social en contra de esta población.

En el marco de la **Iniciativa de Ley #6384 LEY PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA TRATA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL SISTEMA PENITENCIARIO**, como Colectivo, hemos estado pendientes del proceso y la Vicepresidencia de la República nos ha incluido en algunos momentos para generar aportes tanto técnicos como jurídicos en relación a las personas privadas de libertad y en especial en relación a las niñas, niños y adolescentes con referentes familiares privados de libertad NNAPES. Sin embargo, ahora que se ha presentado el documento final vemos algunos detalles que creemos deben ser considerados y analizados aprovechando el momento coyuntural en que la Iniciativa en mención se encuentra en proceso de análisis con la Comisión de Gobernación del Congreso de la República que usted honorablemente preside.

A continuación, compartimos algunas de nuestras observaciones:

1. Es importante destacar que según la información confirmada por el Ministerio Público (Fiscalía contra la Trata de Personas), en ninguno de los casos que lamentablemente han sucedido, existe un vínculo entre la víctima y alguna persona privada de libertad, lo que implica que las víctimas de trata no son los hijos e hijas de las personas privadas de libertad. Por lo tanto, el tema no es un asunto que se deba conocer limitando los derechos de las niñas, niños y adolescentes con referentes familiares privados de libertad NNAPES. Es un asunto de Trata de Personas.
2. El objeto de la iniciativa es la prevención de casos de trata contra niñas, niños y adolescentes en los centros de Privación de Libertad, sin embargo, en el desarrollo de la iniciativa no se establecen mecanismos de prevención y se regula las condiciones de visita para niñas, niños y adolescentes con referentes familiares privados de libertad NNAPES. De nuevo el asunto a resolver (la necesidad social problematizada a resolver) es la Trata de Personas.
3. En toda iniciativa que pretende salvaguardar Derechos Humanos especializados (Derechos Humanos de la niñez) no pueden ser enfocadas desde aspectos prohibitivos.

**Colectivo Artesana**  
**Tel 54155995 y 22200196**  
**11 Calle 18-32 Zona 1 Guatemala (portón negro)**  
**Dirección electrónica:**  
**[coordinacioncolectivoartesan@gmail.com](mailto:coordinacioncolectivoartesan@gmail.com)**



#SIN PREJUCIO | #SIN ESTIGMA | #TODAS Y TODOS LOS NIÑOS TIENEN DERECHOS

PARA QUE LA PENA NO TRASCIENDA

Colectivo Artesana

4. Se hace referencia a las condiciones de seguridad y áreas especiales para la visita, lo cual no puede realizarse (se ha intentado desde hace aproximadamente 10 años) en muchos centros de privación de libertad, en atención a varios factores reales, como: espacio, propiedad de los inmuebles en donde funcionan las prisiones, etc. Lo que ha hecho imposible que funcionen de manera segura.
5. Actualmente el Sistema Penitenciario, según la sentencia de protección especial del Juez de niñez y adolescencia solo ingresan NNA a visitar a sus progenitores (mamá, papá y hermanos) y esta iniciativa amplía al segundo grado de consanguinidad, sin ningún fundamento técnico.
6. Estas observaciones, son iniciales y muy generales, ya que deben identificarse, analizarse los bienes jurídicos puntuales que se intentan tutelar y luego identificar las normas vigentes que se desean reformar, entendiendo que el Estado protege a la Familia, desde el Artículo 1 Constitucional y la negativa al ingreso de NNA durante a los centros administrados por el mismo Estado, pueden vulnerar ese derecho constitucionalmente consagrado.

En virtud de lo antes expuesto, solicitamos al Comité de Derechos del Niño su amable análisis y pronunciamiento al respecto, procurando el interés superior del niño y que la pena de sus referentes no trascienda.

Sin más por el momento, quedo de usted en espera de su amable respuesta y a su entera disposición.

Muy atentamente,

**Andrea Barrios Paiz**  
**Coordinadora General**  
**Cel. 54155995**



**Colectivo Artesana**  
**Tel 54155995 y 22200196**  
**11 Calle 18-32 Zona 1 Guatemala (portón negro)**  
**Dirección electrónica:**  
**[coordinacioncolectivoartesana@gmail.com](mailto:coordinacioncolectivoartesana@gmail.com)**